

## AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

ASUNTO:

### Alegaciones al Presupuesto Municipal 2025

Don \*\*\*\*\*, en su condición de concejal y portavoz del Grupo Municipal A'GARA (Agrupación Garachiquense) en este Ayuntamiento, y dentro del período de alegaciones establecido tras la aprobación provisional del **Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025**, publicado en el **BOP con fecha 2 de septiembre de 2025**, comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, dentro del plazo legalmente previsto y en uso de la legitimación que me confiere mi condición de representante público, formulo las siguientes **ALEGACIONES**, por los motivos de hecho y de derecho que a continuación se exponen, con la expresa advertencia de que, de no adoptarse las medidas correctoras que se solicitan, se promoverán sin dilación todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes para la defensa del interés público.

#### **PRIMERA.- HECHO MANIFIESTO E INFORME DE INTERVENCIÓN**

El **Informe de Intervención** firmado con fecha **12 de septiembre de 2025**, titulado **Informe de Control Permanente 2025** que se incorpora al expediente presupuestario pone en evidencia irregularidades graves y claras respecto del **Capítulo I – Gastos de Personal** del Presupuesto 2025:

1. El informe citado, en su punto **CUARTO** expresa literalmente lo siguiente:

“ Por otro lado, y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo I, se realizan las siguientes anotaciones:

1. Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del capítulo I “ Gastos de Personal”, se cuantifica la masa salarial del ejercicio y el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el citado ejercicio.
2. El importe consignado en el presupuesto de 2025 para retribuir los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, cumple los límites establecidos para el Complemento de Productividad y Gratificaciones, **por el contrario, supera el límite establecido para el Complemento Específico** ( artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de Abril, por el que se

establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local).

SE REFERENCIA LA TABLA EN EL INFORME ADJUNTO DEL INTERVENTOR.

**Estas constataciones son de tal gravedad que obligan a la Corporación a adoptar de inmediato las correcciones necesarias para evitar daños patrimoniales al Ayuntamiento y garantizar el respeto a la legalidad presupuestaria.**

## **SEGUNDA.-NATURALEZA Y LÍMITES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

Recordemos que el **complemento específico** retribuye características concretas del puesto (dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, condiciones de desempeño) y su asignación exige **evaluación previa y objetiva** de los puestos de trabajo, mediante la correspondiente valoración establecida en la **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** y sus manuales.

El artículo 7 del RD 861/1986 establece con claridad los límites a la cuantía global de los complementos: de la masa retributiva global presupuestada (excluido el personal laboral) se restan las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino; el remanente puede destinarse, **hasta un máximo del 75%**, a complementos específicos (incluidos los de penosidad y peligrosidad).

## **TERCERA.- CONSECUENCIA: INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO**

En aplicación de lo anterior, y conforme a los informes técnicos incorporados al expediente, resulta **indubitado** que el Presupuesto Municipal 2025 aprobado provisionalmente por el Pleno (con el voto favorable del grupo de gobierno CC-PSOE) **vulnera de forma objetiva el límite del 75%** destinado a complementos específicos, incurriendo específicamente en el marco de la legislación de los presupuestos y la ley de retribuciones públicas y que, por lo tanto, debe ser subsanado de forma inmediata.

## **CUARTA.- FALTA DE TRAMITACIÓN PREVIA EXIGIDA**

Es asimismo patente que los incrementos retributivos y la revisión de complementos exigían, con carácter previo, la realización y acreditación de los trámites imprescindibles: **normas de valoración, estudio técnico de valoración, actualización**

**del manual de valoración de la RPT y negociación en la mesa legalmente constituida.** La ausencia de acreditación de tales trámites en el expediente **impide considerar legalmente válidos los incrementos proyectados.**

## **QUINTA.- EFECTOS JURÍDICOS Y ADVERTENCIAS**

Por todo lo anterior, advierto expresamente que:

- El reconocimiento o ejecución de incrementos retributivos contrarios a la normativa aplicable **podrá dar lugar a la nulidad de pleno derecho** de los acuerdos que los aprueben.
- Asimismo, dichas actuaciones podrían **originar responsabilidades patrimoniales** y administrativas para quienes, con conocimiento de causa, hubieran participado en su aprobación o ejecución.
- En consecuencia, **no se dudará** en promover, en defensa del interés público, las acciones administrativas y jurisdiccionales procedentes, incluyendo —sin limitación— **recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, solicitud de responsabilidad patrimonial** y la **remisión de los antecedentes a los órganos competentes** para el eventual ejercicio de responsabilidades de carácter contable, administrativas y de otra índole si de la comprobación de hechos resultara la concurrencia de indicios de ilícito.

Estas medidas se proseguirán de forma inmediata si no se adoptan las correcciones solicitadas en el presente escrito.

## **SEXTA.- RESPONSABILIDAD POLÍTICA Y PATRIMONIAL**

Queda igualmente puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que el **voto favorable a acuerdos manifiestamente contrarios a derecho**, con pleno conocimiento de su ilegalidad, pueda constituir un fundamento para la exigencia de **responsabilidades políticas y patrimoniales** a quienes hayan votado a favor, sin perjuicio de las acciones legales que procedan frente a la administración municipal para reparar los daños ocasionados.

---

## **SUPLICO AL SR. ALCALDE:**

Que tengan por presentadas las presentes **ALEGACIONES** en tiempo y forma al Presupuesto General del Ayuntamiento de Garachico para el ejercicio 2025, y, en su virtud, acuerde **de forma inmediata:**

1. **Suspender y dejar sin efecto** provisionalmente las partidas y acuerdos que determinen incrementos retributivos o asignaciones a complementos que

vulneren los límites legales, hasta que se hayan realizado y acreditado las tramitaciones previas exigidas por la normativa (normas de valoración, actualización del manual de valoración de la RPT, estudio técnico y negociación con la representación legal de los trabajadores).

2. **Corregir los importes** presupuestados del complemento específico que ocasionan el exceso en la masa salarial ( cuantía que se especifica en el informe del interventor ) por importe a la cuantía que legalmente proceda.
3. **Remitir inmediatamente a este concejal copia de todos los informes, actas y documentos relativos a la valoración de puestos, RPT, negociación en mesa y cualquier actuación relacionada con los complementos retributivos incorporados al Presupuesto 2025 , a fin de facilitar la acreditación documental y posibilitar la supervisión del cumplimiento normativo.**
4. Proceder, a la adopción de las medidas cautelares necesarias para evitar daños al erario.

---

En Garachico, a 14 de octubre de 2025

**Fdo.:** \*\*\*\*\*

Concejal y Portavoz del Grupo Municipal A'GARA  
Ayuntamiento de Garachico

MIRANDA  
ADAN  
RAMON -  
78604247E

Firmado digitalmente por  
MIRANDA ADAN  
RAMON -  
78604247E  
Fecha: 2025.10.14  
23:54:33 +01'00'